

2. El ocasionar daños a las redes, conexiones y cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio, sin perjuicio de las penas o indemnizaciones a que tenga derecho el Estado o terceros, por los daños y perjuicios ocasionados;
3. La importación, distribución, arrendamiento o venta de equipos cuyo uso haya sido prohibido por el IDAAN;
4. La negativa, resistencia o falta de colaboración por parte de los usuarios, para con el IDAAN;
5. La utilización en forma fraudulenta o ilegal de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes;
6. El incumplimiento de las normas vigentes en materia de agua potable y alcantarillado sanitario.

Artículo 59. Cuando el IDAAN descubre y compruebe situaciones de consumo fraudulento, cobrará el agua consumida fraudulentamente en los últimos seis meses más un recargo del diez por ciento (10%) del monto que se va a cobrar. Además cobrará el recargo por reconexión establecido en las tarifas cuando reinstale el servicio.

Capítulo XII

Disposiciones Finales

Artículo 60. En lo que tenga relación con la protección de la salud pública, el Ministerio de Salud retendrá y ejercerá las facultades legales que le confiere el Código Sanitario y tendrá, por tanto, la autoridad máxima para opinar, determinar y decidir sobre los requisitos sanitarios de las fuentes de abastos, sobre la eficiencia y la seguridad de plantas de purificación y del sistema de distribución, lo mismo que sobre el control bacteriológico, y fijará las normas de calidad de aguas destinadas para el consumo humano.

Igualmente, el Ministerio de Salud determinará sobre la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas. Sus recomendaciones serán acatadas por el IDAAN.

Artículo 61. Los acueductos rurales son responsabilidad del Ministerio de Salud. Para los efectos de esta Ley, se consideran comunidades rurales aquellas con menos de mil quinientos habitantes, población dispersa y sin servicio de alcantarillado sanitario.

Artículo 62. El IDAAN estará exento del pago de impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación de carácter nacional, así como del pago de cualquier insumo natural utilizado para la prestación del servicio de agua potable. Se exceptúa la Tasa de Regulación establecida en la Ley 26 de 1996 y Decreto Ley 2 de 1997, la que deberá ser pagada al Ente Regulador de los Servicios Públicos en la forma establecida en las normas vigentes.

Artículo 63. El IDAAN estará exento del aporte de las seis décimas del uno por ciento (0.6%) de su facturación mensual por consumo de energía y potencia, tal cual lo establece el artículo 4 de la Ley 15 de 2001.

Artículo 64. Las disposiciones de esta Ley no son aplicables a los sistemas administrados y operados por prestadores privados, municipios o entidades públicas que tengan a su cargo la prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario en cualquier región del país.

Artículo 65. Las disposiciones contenidas en la presente Ley prevalecerán sobre cualquier norma relativa a la materia y que no haya sido expresamente derogada.

Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2 de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, regirán las actividades del subsector, en todo lo que no contravengan la presente Ley.

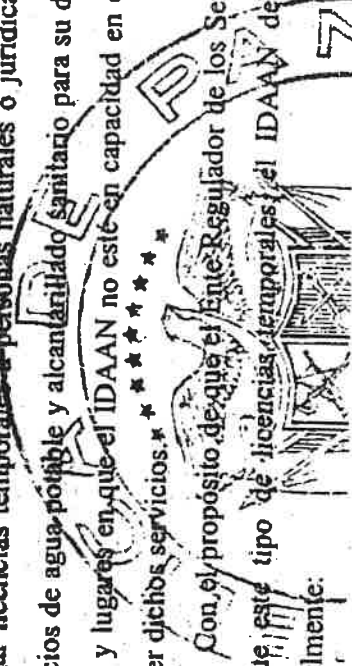
Artículo 66. Se adiciona el numeral 7 y dos párrafos al artículo 13 del Decreto Ley 2 de 1997, así:

Artículo 13. Además de las funciones y atribuciones generales establecidas en la Ley 26 de 1996, el Ente Regulador tendrá las siguientes funciones y atribuciones específicas en relación con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario:

...

- 7) Otorgar licencias temporales a personas naturales o jurídicas que requieran servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para su desarrollo, en los casos y lugares en que el IDAAN no esté en capacidad en ese momento de ofrecer dichos servicios. * * * * *

Con el propósito de que el Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgue este tipo de licencias temporales, el IDAAN deberá manifestar formalmente:



- a) Su anuencia por escrito a la prestación de dichos servicios solicitados previamente por la persona natural o jurídica interesada, determinando el plazo de la licencia temporal.
- b) Aprobación de los planos de construcción de los sistemas solicitados. Las licencias temporales establecerán las condiciones técnicas y sanitarias para la construcción y operación de los sistemas.

Para la renovación de este tipo de licencias temporales, el prestador deberá presentar nuevamente la documentación de la cual se desprenda la anuencia del IDAAN para seguir operando dichos sistemas.

Artículo 67. La persona natural o jurídica que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, preste o esté en condiciones de prestar cualquiera de las actividades del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, deberá contar con una licencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos. El Ente Regulador dentro de los ciento veinte días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, establecerá mediante resolución los parámetros y condiciones para el otorgamiento de dichas licencias, donde el IDAAN no esté en condiciones de dar el servicio.

Artículo 68 (transitorio). El actual Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales continuará en su cargo después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 69. Esta Ley deroga la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, la Ley 36 de 29 de enero de 1963, la Ley 19 de 30 de enero de 1967, la Ley 33 de 2 de febrero de 1967, la Ley 78 de 9 de octubre de 1974, la Ley 20 de 9 de abril de 1976, la Ley 34 de 10 de junio de 1976, la Ley 41 de 5 de agosto de 1976, la Ley 12 de 20 de abril de 1982, la Ley 29 de 14 de diciembre de 1993 y el capítulo IV, los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Capítulo VI del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997 y cualquier otra disposición que sea contraria.

Artículo 70. Esta Ley empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil uno.

JOSE ISMAEL HERRERA
El Presidente Encargado,

JOSE GOMEZ NUÑEZ
El Secretario General,

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 729-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCO ESTRIBI, vecino (a) del corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-172-35, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0146-99, según plano aprobado Nº 406-03-16980 la

adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 3511.26 M2, ubicada en la localidad de Alto Las Huacas, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás Acosta y camino y Cleofe Medina.
SUR: José Montero y callejón.
ESTE: Cleofe Medina, Qda. El Guabo.
OESTE: José Montero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Gualaca, o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 10 días del mes de diciembre de 2001.
LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-477-974-36
Única
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 731-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público, HACE CONSTAR:

Que el señor (a) EVIDELIA MENDEZ (L) EVIDELIA GUTIERREZ MENDEZ (U), vecino (a) de Colorado, del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-1626, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30408-92, según plano aprobado Nº 41-03-11331, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 1211.28 M2, que

forma parte de la finca 8249 inscrita al tomo 795, folio 202, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Colorado, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Corina Hernández y servidumbre.
SUR: Asunción Delgado.
ESTE: Pablo Santamaría.
OESTE: Rodrigo E. Araúz.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú, o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se

FORMATO EIA-FA-001
Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO:

Remedición, Diseño y Construcción del Edificio Administrativo en la Ciudad de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí

PROMOTOR:

IDAAN

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DÍA

23

MES

Febrero

AÑO

2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA D).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			Entidad gubernamental.
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE un (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS.	✓		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Abraham Viccamil

Técnico: Alonso Rojas

Cédula: 4-771-2381

Firma: AGV

Firma: Alonso Rojas

Generales del Consultor

Nombre: DAMARCO SASSE, DALYS DEL CARMEN Nacionalidad: PANAMEÑO CEDULA: 4-745-653
Estado: ACTUALIZADO Título:
No. Resolución: IRC-009-10 Teléfono: OFICINA: 203-4152, OFICINA: 5070-6478 E-mail: DAMARCO@APPLUSCORP.COM
Dirección: Estado: ACTUALIZADO

Empresa

APPLUS NORCONTROL PANAMA, S.A.

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
I	APROBADO	0	0	0	0	1	1
	NO ADMISIÓN	0	0	0	0	2	2
	EN PROCESO	0	0	0	0	1	1
	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	0	0	0	0	4	4
TOTAL		0	0	0	0	4	4

CERRAR

Generales del Consultor

Nombre: BARRAZA BOZZI JOVANA Nacionalidad: PANAMEÑO CEDULA: 4-126-1397
Estado: ACTUALIZADO Título:
No. Resolución: DEJA-RC-069-21 E-mail: UBARRAZA@BOZZI@GMAIL.COM
Dirección: Teléfonos: MÓVIL: 6143-9557 Estado: ACTUALIZADO

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

CERRAR

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
 SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I
 Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

N° DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-030-2023

FECHA DE ENTRADA: 23 DE FEBRERO DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): IOVANA BARRAZA/DALYS CAMARGO

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): MIGUEL GARCÍA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		PÁGINA 113 Y 114 DEL EsIA
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad			
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		B/ 200,000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			

6.3	Caracterización del suelo		X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo		X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad		X	
6.4	Topografía		X	
6.6	Hidrología		X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales		X	
6.7	Calidad de aire		X	
6.7.1	Ruido		X	
6.7.2	Olores		X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora		X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)		X	
7.2	Característica de la fauna		X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes		X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias		X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados		X	
8.5	Descripción del paisaje		X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros		X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto		X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas		X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas		X	
10.3	Monitoreo		X	
10.4	Cronograma de ejecución		X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora		X	
10.11	Costos de la gestión ambiental		X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES			
12.1	Firmas debidamente notariadas		X	
12.2	Número de registro de consultor (es)		X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		X	
14	BIBLIOGRAFÍA		X	
15	ANEXOS		X	
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
PROYECTOS HIDROELECTRICOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
Certificación de conduencia remitida por la ASEP (copia autenticada).				NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS				NO APLICA
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).				NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES				NO APLICA
Documento con el Plan de reforestación.				NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO				NO APLICA
Análisis de compatibilidad.				

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
 SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	23 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE INFORME:	27 DE FEBRERO DE 2023
PROYECTO:	DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONSULTORES:	IOVANA BARRAZA – IAR-069-21 DALYS CAMARGO – IRC-006-10
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BARÚ, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ consiste en la demolición de la antigua Agencia del IDAAN de Puerto Armuelles y la construcción de nuevas oficinas (265.86 m²) desglosadas para archivos, caja, atención al cliente, servicios sanitarios, salas de reuniones, jefe de agencia, espacio abierto, almacén, área de cocina y área de aseo, garita (4.94 m²), accesos y estacionamiento (399.06 m²); sobre un superficie total de 1294.63 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.



Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto presentado, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se verificó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**” promovido por “**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.**”



Miguel Ángel García M.
MIGUEL GARCÍA

Evaluador, Fase de
Admisión



Nelly W. Ramos E.
MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Jenny Mora
ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



43

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRCH-ADM-032-2023
DEL 27 DE FEBRERO DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, con el Representante Legal JUAN ANTONIO DUCRUET, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identificación personal No. 8-257-48, se proponen a realizar el proyecto titulado “DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de febrero de 2023, el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN), presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” corregimiento de Barú, distrito de Barú, provincia de Chiriquí., elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales IOVANA BARRAZA y DALYS CAMARGO, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución IAR-069-21 e IRC-006-10, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 27 de febrero de 2023, recomienda admitir la solicitud de

94
evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, promovido por el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.

ARTÍCULO 2: ORDENAR, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintisiete (27) días, del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

CUMPLASE,


ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI**

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 11:30 am del día 1 DE MARZO DE 2023, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, categoría I**, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, corrigimiento de **BARÚ**, distrito de **BARÚ**, provincia de **CHIRIQUI**; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 11:50 ^{or am}.

[illegible]

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

46

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR

Nº. 036-03-2023

DATOS GENERALES

PROYECTO:	DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUI
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
REPRE. LEGAL	JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	1 DE MARZO DE 2023
FECHA DEL INFORME:	3 DE MARZO DE 2023
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: IOVANA BARRAZA POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL: LICDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA - Evaluador de EsIA.

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” consiste en la demolición de la antigua Agencia del IDAAN de Puerto Armuelles y la construcción de nuevas oficinas (265.86 m2) desglosadas para archivos, caja, atención al cliente, servicios sanitarios, salas de reuniones, jefe de agencia, espacio abierto, almacén, área de cocina y área de aseo, garita (4.94 m2), accesos y estacionamiento (399.06 m2); sobre un superficie total de 1294.63 m2.

III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Para el desarrollo de la inspección se contactó a la consultora el día 27 de febrero, para realizar la inspección ocular el día 1 de marzo de 2023. Se realizó un recorrido por el área del proyecto, se utilizó una cámara y GPS del celular, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día 1 de marzo 2023, se dio inicio a las 11:30 a.m., con la participación de la consultora Iovana Barraza y personal del Ministerio de Ambiente de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, se inicia con una descripción del área propuesta para el desarrollo del proyecto, y el recorrido por el área del proyecto, donde se observa que existe una estructura, utilizada para las oficinas del IDAAN en Puerto Armuelles, la misma se encuentra en estado deteriorado; la topografía del terreno es plana, y la vegetación está representada por, gramínea y arboles dispersos de las especies como: mango, guanábana, roble, marañón curazao y lorito. La inspección culminó a las 11:50 a.m.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- La topografía de la propiedad es plana.
- En relación al aspecto hidrológico, dentro del polígono no existen fuentes de aguas superficiales.
- En relación a la flora, observamos que en algunas partes del polígono, está cubierto de gramínea y árboles dispersos de las especies como: mango, guanábana, roble, marañón curazao y lorito.
- En campo se indica que estos árboles no serán afectados y que no se removerá capa vegetal, debido a que, se demolerá la estructura existente y sobre el mismo espacio se construirá las nuevas oficinas del IDAAN.
- Referente a la fauna, durante la inspección no se observó.
- No se observaron trabajos de construcción en el sitio.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	914752	294569
2	914776	294580
3	914736	294586
4	914758	294575

VI. CONCLUSIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- El polígono presenta una superficie plana.
- Con relación al aspecto Hidrológico, no se evidenció ninguna fuente de agua superficial dentro de los polígono.
- Partes del polígono, está cubierto de gramínea y árboles dispersos de las especies como: mango, guanábana, roble, marañón curazao y lorito.
- Al momento de la inspección no se observan especies de fauna.
- Se evidencia que no se ha iniciado el desarrollo del proyecto.
- Existen una estructura la cual será demolida, para luego construir las nuevas oficinas del IDAAN.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:

Miguel Ángel García
Miguel Ángel García
Técnico Evaluador
Área de Evaluación de Impacto Ambiental



Nelly Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ing. Jeannany Mora
Jeannany Mora
Directora Regional
Encargada de Chiriquí
Ministerio de Ambiente

ANEXO
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

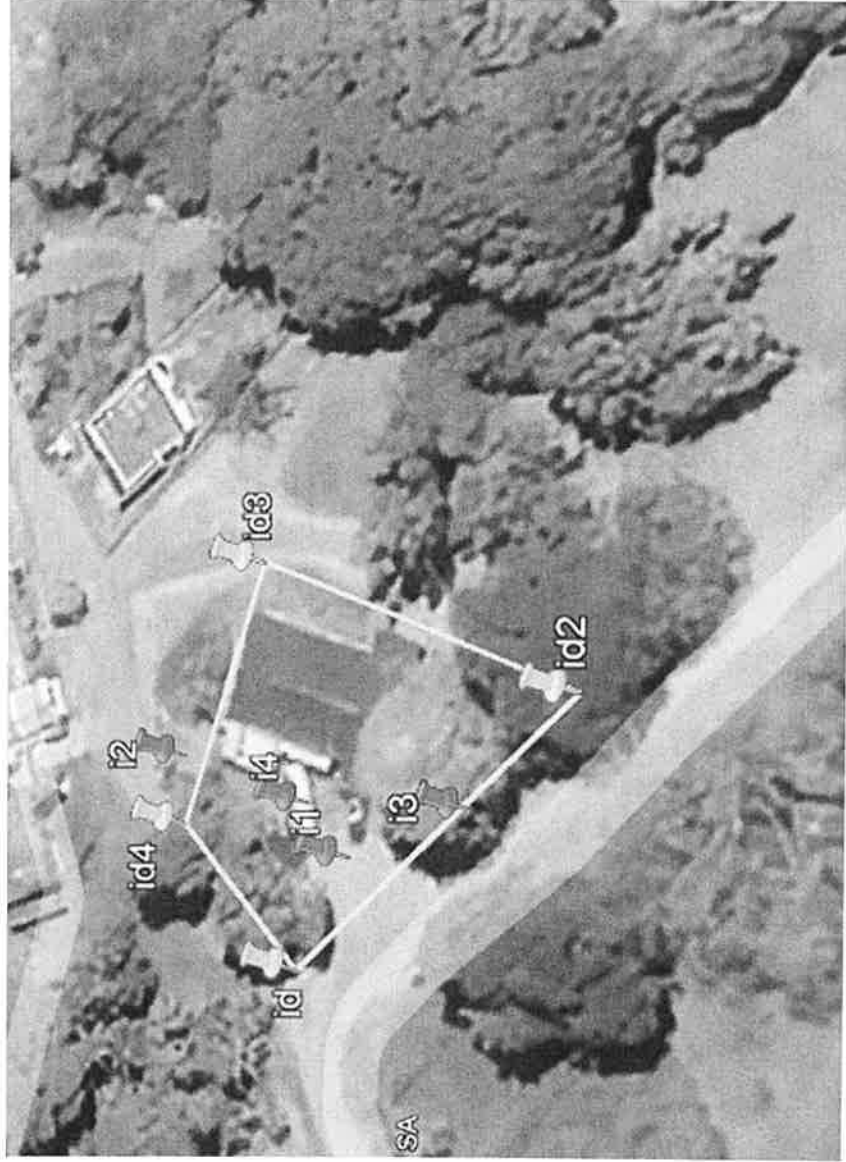
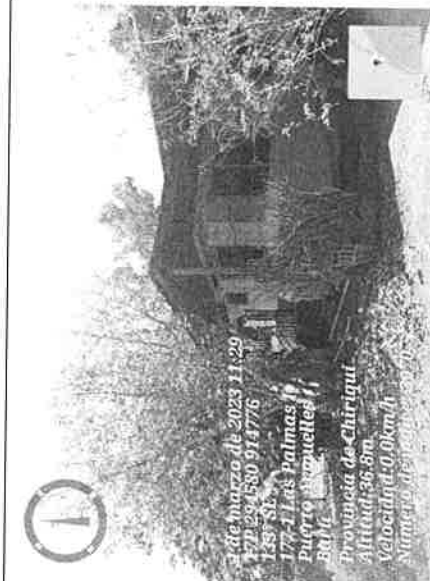


Figura 1. Polígono del Proyecto según coordenadas presentadas en el Esla y coordenadas tomadas al momento de la inspección.

Fuente: Google Earth

FOTOGRAFIAS DEL PROYECTO

 1 de marzo de 2023 11:28 17P 234575 914752 110° F 177-1 Las Palmas I Puerto Armuelles Barú Provincia de Chiriquí Altitud: 36.8m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 3973	 1 de marzo de 2023 11:29 17P 234575 914758 110° F 177-1 Las Palmas I Puerto Armuelles Barú Provincia de Chiriquí Altitud: 36.8m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 3973
 1 de marzo de 2023 11:28 17P 234575 914752 110° F 177-1 Las Palmas I Puerto Armuelles Barú Provincia de Chiriquí Altitud: 36.8m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 3973	 1 de marzo de 2023 11:29 17P 234575 914776 110° F 177-1 Las Palmas I Puerto Armuelles Barú Provincia de Chiriquí Altitud: 36.8m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 3973



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0271-2023

De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 2 DE MARZO DE 2023

Proyecto: “DEMOLICION, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL
EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO
ARMUELLES”

Categoría: I
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: BARÚ
Corregimiento: PUERTO ARMUELLES (CAB)

Técnico Evaluador solicitante: Miguel García
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 02 de marzo de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**DEMOLICION, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**1,294.64 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de “**Área poblada**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VII** (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**
Fecha de respuesta: 08 DE MARZO DE 2023

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

**CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES
DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIIRIKUÍ - PROY
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO /
EN LA CIUDAD DE PUERTO ARM**

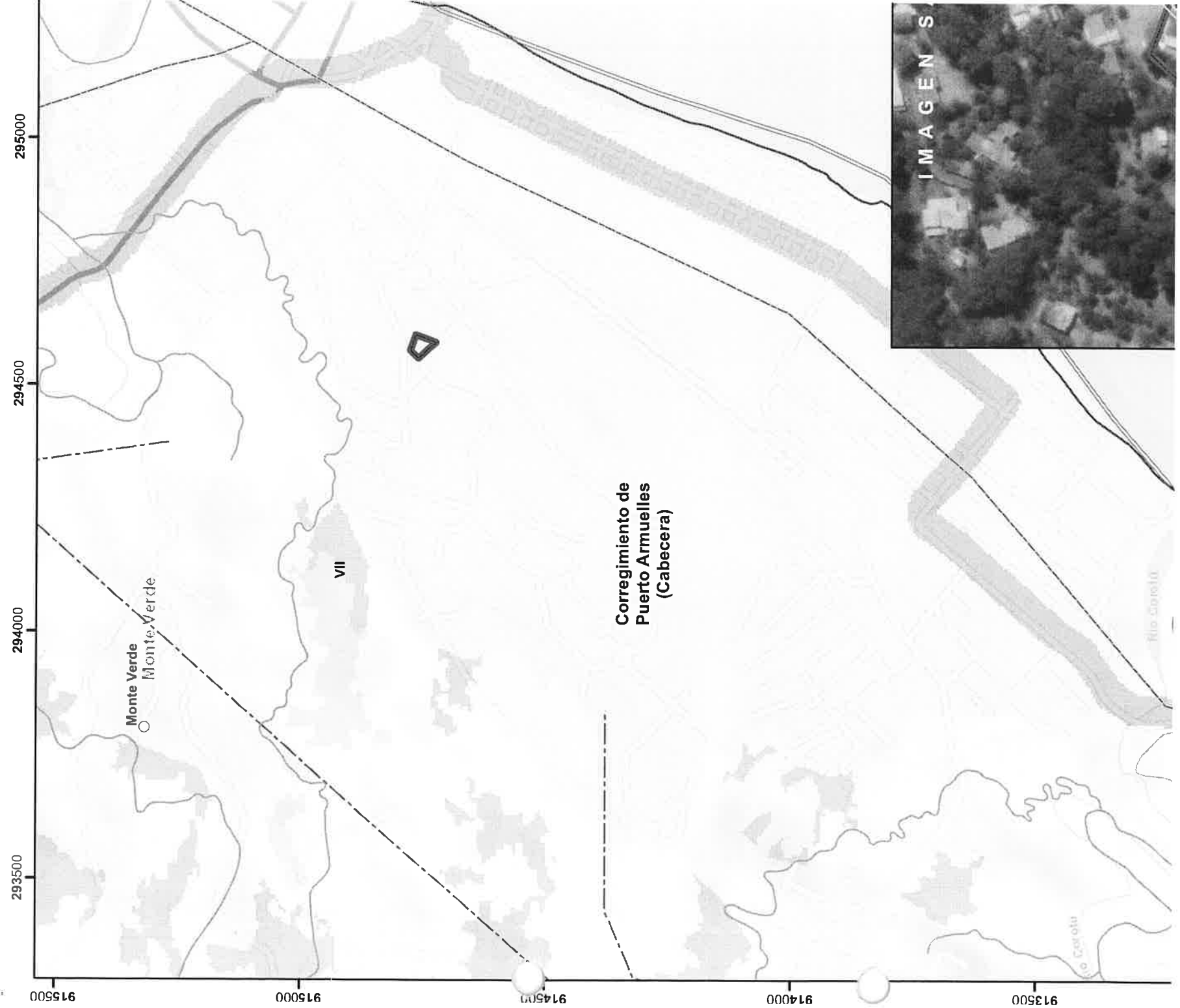


IMAGEN S

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 030-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA: 9 DE MARZO 2023

NOMBRE DEL PROYECTO: DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUI

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BARÚ, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintitrés (23) de febrero de 2023, INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, cuyo representante legal es JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ con cédula de identidad personal N° 8-257-48 ; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUI”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores IOVANA BARRAZA Y DALYS CAMARGO, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones DEIA-IRC-069-21 e IRC-006-10, respectivamente, (ver expediente administrativo).

De acuerdo al EsIA, el proyecto “DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUI”, se desarrollará sobre un polígono de 1294.63 m² dentro (INMUEBLE) Barú Código de Ubicación 4101, Folio Real N° 30138284 (F) corregimiento de Barú, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, como hace constar Certificado de Registro de Propiedad.

El proyecto “DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUI” consiste en la demolición de la antigua Agencia del IDAAN de Puerto Armuelles y la construcción de nuevas oficinas (265.86 m²) desglosadas para archivos, caja, atención al cliente, servicios sanitarios, salas de reuniones, jefe de agencia, espacio abierto, almacén, área de cocina y área de aseo, garita (4.94 m²), accesos y estacionamiento (399.06 m²); sobre un superficie total de 1294.63 m².

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	294556.194	914759.531
2	294588.533	914723.938



3	294603.831	914765.310
4	294572.034	914776.291

Fuente: coordenadas presentadas en EsIA.

El monto global de la inversión es por B/. 200,000.00 (doscientos mil balboas con 00/100).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-032-2023**, del 27 de febrero de 2023, (visible en las fojas 43 y 44 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **1 de marzo de 2023**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **3 de marzo de 2023**; se emite el **Informe Técnico de Inspección N° 036-03-2023**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordinadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **2 de marzo de 2023**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día **8 de marzo de 2023** (ver foja 49 y 50 del expediente administrativo).

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsLA, presentado por la empresa promotora describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El terreno donde se desarrollará el proyecto “**DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN LA CIUDAD DE PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUI**”, pertenece al promotor, **INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES** representada legalmente por **JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ**, ubicado en el corregimiento de Barú, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, a continuación se detalla los colindantes.
Norte: resto libre de la Finca 2237 Tomo 200 Folio 362, propiedad del Municipio de Barú
Sur: calle sin nombre a Barrio Las Palmas y a calle Guacamaya
Este: resto libre de la Finca 2237 Tomo 200 Folio 362, propiedad del Municipio de Barú
Oeste: vereda.

- El uso de suelo del área donde se pretende ubicar el proyecto son terrenos que han sido asignados para uso institucional con edificaciones establecidas desde hace varias décadas.



- El proyecto no incluye ninguna fuente de aguas superficiales, dentro del polígono a desarrollar.
- El terreno presenta una topografía plana.
- El área donde se desarrollará no se percibió concentración de partículas en el aire, el aire se percibe natural, no se identificó ninguna actividad que pudiera alterar las condiciones naturales de la calidad del aire en el lugar.
- Durante la etapa de construcción, el uso de los equipos puede incrementar el ruido en el sitio del proyecto, pero no serán significativos. La etapa de operación no generará ruidos significativos, ya que la galera realizará sus trabajos en horario diurno y deberán cumplir con las disposiciones de ruido ambiental y laboral. Los ruidos generados en el área, corresponden al tráfico vehicular, principalmente.
- El monitoreo de ruido ambiental se efectuó el día 19 de septiembre de 2022, en horario diurno, a partir de las 2:12 p.m., los datos de las mediciones de ruido ambiental arrojó valores de Leq 49.8 dBA, dentro de los límites máximos permisibles de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 y el Decreto 306 de 2002.
- Durante las visitas de campo, no se percibió ningún tipo de olor molesto, ni se recibieron aportes de los moradores como evidencia de problemas ambientales.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora: Según se describe en el EsIA la zona destinada para el desarrollo del proyecto, las especies encontradas no serán taladas debido a que se ubican en lugares que no afectan aquellas estructuras que se contemplan realizar el proyecto.

Como resultado de la evaluación pie a pie pudimos constatar que el área se caracteriza por la presencia de especies arbustivas y árboles dispersos algunos con D.A.P mayor a 20 cm, en general las especies encontradas: Guanabana (*Annona muricata*), Marañón curazao (*Syzygium malaccense*), Aguacate (*Persea americana*) Mango (*Mangifera indica*); durante inspección se lograron visualizar árboles mango, guanábana, roble, marañón curazao y lorito; se indica en campo que estos árboles no serán talados.

En cuanto a fauna:

En el área de influencia del área del proyecto, se evidencia actividades antropogénicas. Mediante la intensa búsqueda de fauna, se logró registrar en el área del proyecto especies como: el sapo común (*Rhinella marina*), y posterior; basados en las referencias de los moradores del sitio se manifiesta la existencia de especies como ratas, grillos y borriguero.

Componente Socioeconómico:

El ambiente socioeconómico del entorno social que circunda el área se caracteriza por ser una zona urbana de baja ocupación, con tránsito moderado y crecimiento ralentizado por el impacto de la desocupación de actividades agropecuarias, producción de bananera, típica de la zona en épocas pasadas. En los sitios colindantes se caracteriza por la presencia de viviendas y edificaciones utilizadas por oficinas institucionales.

En el EsIA, se indica que la metodología, fue apropiada al tipo de proyecto, representativa para la población del área de influencia del proyecto y que, además, facilitara la participación, considerando la dimensión demográfica y sociocultural de la población circundante.

Por lo que se definieron dos niveles de participación:

- La divulgación: se desarrolló a través de conversaciones informativas con los moradores directamente interesados.

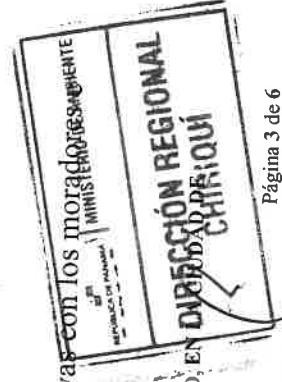
Ministerio de Ambiente

Informe técnico de Evaluación N°-030-2023

Proyecto: "DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EN

PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUI"

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



KO/M/mg

- La consulta: se solicita la percepción de la ciudadanía acerca del proyecto utilizando diferentes

Con relación a la opinión referente al desarrollo del proyecto, el 100% se encuentra de acuerdo con el desarrollo del proyecto, un 100 % reconoce que las actividades a desarrollar no generaran afectaciones al ambiente, y el 100% muestra aceptación a la ejecución de la obra.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, y la Declaración Jurada consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 a la 20 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y restos vegetales, generados durante las etapas de construcción y operación.
- Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.